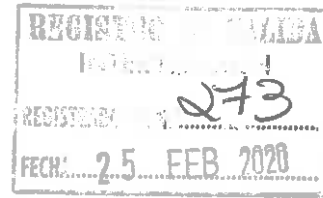




1072



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con relación al expediente que se instruye para la aprobación del **Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020**, que tuvo entrada en esta Intervención el día 24 de enero de 2020, emite el siguiente

### INFORME

#### 1 Legislación aplicable.

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto-ley 24/2018, de 21 diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban

medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (denominado SEC 95).

## **2 Contenido del Presupuesto General.**

Los presupuestos generales de las entidades locales según el artículo 162 LHL, constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente .

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contenido en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

Y cada uno de los presupuestos que integran el general (Ayuntamiento y organismos autónomos) debe constar de:

- a) Estado de gastos, en el que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Ambos estados ajustados a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Según dispone el artículo 168.1 del texto refundido la Ley de Haciendas Locales y 18.1 del Decreto Presupuestario de 1990, al presupuesto debe unirse:

- a) La memoria suscrita por el presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses, suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los



1073

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

De acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno con carácter independiente un informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto al presupuesto inicial referido a la propia entidad local y sus organismos autónomos y entidades dependientes, que se incorporará al informe sobre el presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y el de las sociedades mercantiles con capital íntegro o mayoritario de la Entidad Local, será remitido a la Entidad local de la que dependan.

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad Local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 del Decreto Presupuestario, al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

“La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio du-

rante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de octubre” (artículo 18.4 segundo párrafo RD 500/1990).

### **Anexos al Presupuesto General**

Los anexos al presupuesto general se regulan en los artículos 166 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 12 del RD 500/1990, en virtud de los cuales, al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal (artículo 12.c del RD 500/1990). Los proyectos incluidos en el plan (artículo 19) se identificarán mediante un código que no podrá ser alterado hasta su finalización, y para cada uno de ellos deberá especificarse como mínimo:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de terminación.
- Importe total previsto.
- Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local (artículo 12.a del RD 500/1990), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de esta misma disposición comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.
- La relación de objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse durante el ejercicio.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles (artículo 12.b del RD 500/1990), confeccionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 a 118 del RD presupuestario.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de



1079

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

desembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.

b) Debe cumplirse la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.

c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.

e) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

### **3 Estructura presupuestaria.**

El presupuesto que se presenta está codificado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En ella se establecen las clasificaciones presupuestarias atendiendo a la naturaleza económica de los gastos y a las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir (estructura económica y estructura por programas);

además de éstas, las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización (estructura orgánica). El estado de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto de conformidad con la misma Orden.

La estructura presupuestaria en su triple codificación, orgánica, programas y económica, pretende dar respuesta a tres preguntas: quién gasta (éste u otro órgano gestor), para qué se gasta (servicios sociales, generales, cultura, alumbrado, etc.), y en qué se gasta (personal, compra de bienes corrientes, etc.); de modo que centralizar supone la asignación a un centro gestor identificado mediante un código de la estructura orgánica, un determinado tipo de gasto por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión, pero en ningún caso debería implicar la agrupación de los otros dos códigos minorando la información que obligatoriamente debe dar el presupuesto y su gestión. Este defecto se aprecia en arrendamiento de bienes inmuebles, suministro de energía eléctrica de dependencias, suministro telefónico y limpieza de dependencias.

El estado de gastos se ha codificado por el código orgánico desarrollado a 2 dígitos, código por programas a 3 ó 4 dígitos, y código económico a 3, 5 ó 7 dígitos en función de las necesidades de información; sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, sobre los que se efectuará el control jurídico de los gastos.

A este respecto y a los efectos de mejorar la técnica presupuestaria, sería conveniente que el Ayuntamiento aprobara junto con el presupuesto el desarrollo de las estructuras por programas y económica, con el fin de darle permanencia y aplicación en toda el área de consolidación del Ayuntamiento de Alicante, al igual que hace con la orgánica. Y en la fase de presupuestación, no confundir partida con gasto, esto es, continente y contenido.

#### **4 Examen de cada uno de los presupuestos.**

A continuación se analizarán los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante y de cada uno de sus Organismos Autónomos y el correspondiente al Consorcio TV DIGITAL "Alicante Canal 21", por formar parte del perímetro de consolidación tras la sectorización de la Intervención General de la Administración del Estado.

##### **4.1 Ayuntamiento de Alicante.**

Con fecha 24 de enero primero y posteriormente el 10 de febrero ha tenido entrada en esta Intervención el anteproyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Alicante que consta de los siguientes documentos: Memoria de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2020, Propuesta de acuerdo de 10 de febrero de 2020, Informe económico-financiero de fecha 10 de febrero de 2020, el anexo de personal de 3 de febrero de 2020 que, tras varias modificaciones ha tenido entrada en esta Intervención el día 25 de febrero de 2020, estados de ingresos y gastos, anexo de inversiones, liquidación del ejercicio 2018 y avance de 2019 y el estado de la deuda.

El informe económico-financiero, hace referencia a las modificaciones con relación al presupuesto del ejercicio anterior, y expone, tal y como reza la LHL, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos cuantitativamente más significativos. En similares términos se trata la suficiencia de los créditos para atender las



2075

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

obligaciones exigibles.

Dicho informe concluye afirmando que “los ingresos han sido calculados dentro de sus posibilidades reales (y en términos de derechos recaudados), y los gastos son austeros pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad”.

El presupuesto del Ayuntamiento de Alicante asciende a 261.997.771,58€ en sus estados de ingresos y gastos y consecuentemente se presenta nivelado.

### **Estado de ingresos.**

El artículo 168.1.g) de la Ley de Haciendas Locales exige la incorporación al presupuesto de un informe económico-financiero “*en el que se expongan las bases para la evaluación de los ingresos*”, de lo que no puede deducirse más que el legislador exige que en el presupuesto exista un documento llamado informe económico financiero, según esta norma, o memoria según el artículo 165 de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (y que aquí llamaremos informe económico financiero por mantener la denominación con más recorrido histórico y para distinguirlo del documento que la ley de Haciendas Locales llama memoria, que sería donde se explica el presupuesto en términos políticos), en el que se justifique que se prevén todos y sólo los ingresos ordinarios y extraordinarios que deben estar, y han sido debidamente cuantificados, supongan aumento o no sobre el ejercicio precedente.

Las bases para la evaluación de los ingresos son las magnitudes dinerarias sobre las que aplicando el tipo (coeficiente o porcentaje) permite determinar los derechos a cobrar de la administración, y sobre éstos, aplicando un coeficiente de recaudación en función de la figura de que se trata, periodo de cobranza y ejercicio del que proviene, posibilita obtener la recaudación estimada.

El criterio empleado en la evaluación de los ingresos de los capítulos I a III ha tomado en consideración la recaudación y la realización de derechos de los ejercicios 2017 y 2018, aunque esa técnica tan restrictiva ya no es de aplicación obligatoria por haber finalizado el plan de ajuste tras la amortización anticipada en 2018 de los préstamos concedidos al amparo del mismo.

En el estado de ingresos figuran sólo recursos de los enumerados en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y sus previsiones han sido calculadas en términos de derechos recaudados como ya se ha dicho y por tanto dentro de sus posibilidades reales, tal y como se desprende del informe económico financiero.

En el capítulo I se prevén los impuestos directos; asciende a 129.104.982,09 €, que lo convierte en el más importante del estado de ingresos, pues él sólo representa el 49,28% del total. Aumenta en 2.895.746,27€, un 2,29%, siendo las variaciones más importantes del mismo el aumento del IIVTNU, que se cifra en

1.535.561,33€ respecto del 2019 (10,57%) justificado en el informe económico-financiero por la evolución de la recaudación de los dos últimos ejercicios liquidados.

Las previsiones de ingresos relativas a la cesión de rendimientos de impuestos estatales de este capítulo y del siguiente se corresponden con las comunicadas por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018, debidamente ajustadas en los reintegros por liquidaciones negativas pendientes, al no haber recibido comunicación de las previsiones relativas al ejercicio 2020.

El capítulo II recoge los impuestos indirectos; asciende a 12.950.862,50€, representa el 4,94% de los ingresos, y experimenta un incremento del 3,42% siendo el único incremento el del ICIO, 8,70% respecto del ejercicio anterior, 427.929,17€, según justificación que consta en el informe económico-financiero. El resto del capítulo corresponde a la cesión de rendimientos indirectos del Estado que se presupuestan al mismo nivel del ejercicio anterior por no contar con previsiones más actualizadas.

El capítulo III agrupa las tasas y otros ingresos, por importe de 37.920.345,28 €, tiene un peso relativo del 14,47% y tiene un incremento del 4,61% con relación al ejercicio precedente, justificado al igual que en los anteriores capítulos por la recaudación media de los ejercicios 2017/2018, salvo las excepciones indicadas en el informe económico-financiero.

El capítulo IV, por importe de 70.340.475,52€, destinado a contabilizar los ingresos por transferencias corrientes, es el segundo en importancia relativa, representa el 26,85% del estado de ingresos y experimenta un aumento de 43.140,54 €, un 0,06%. En él se incluye el fondo complementario de financiación cuantificado de acuerdo con las previsiones de 2018, últimas comunicadas, y subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y otra FEDER para la financiación del programa EDUSI.

El capítulo V, por importe de 7.206.831,79 €, donde se han de imputar los ingresos patrimoniales, tiene un peso relativo de tan sólo el 2,75%, se incrementa en 676.051,79€, un 10,35% calculados en función de los cánones contractuales de las concesiones.

Por último, el capítulo VII, por importe de 3.606.244,65€ representa un 1,38% del total, recoge los ingresos por transferencias de capital, disminuye en relación al año anterior en 1.386.842,84€, un 27,78%.

El resto de los capítulos del estado de ingresos no merecen a juicio de esta Intervención una especial mención por su importancia relativa.

Vista la justificación contenida en el informe económico-financiero así como la real evolución del estado de ingresos que ha sido comprobada por la Intervención, a juicio de quien suscribe los recursos están calculados *ceteris paribus* dentro de las posibilidades reales de este Ayuntamiento.

### **Estado de gastos.**

En el estado de gastos, según se desprende del informe económico financiero y demás documentación del expediente, son austeros pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad.





1076

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### Gastos de personal.

El capítulo I del estado de gastos se ha presupuestado de acuerdo con el anexo de personal elaborado por el servicio de recursos humanos, que debe incluir la totalidad del personal funcionario, interino y laboral fijo del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupado por los servicios a los que está adscrito, con especificación de los conceptos retributivos y cuantificados de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dándose la correlación prevista en el artículo 18.1.c) del RD 500/1990 y los créditos previstos en el presupuesto.

Este capítulo asciende a 105.121.239,03€, lo que representa un 40,12 por 100 del presupuesto y un aumento respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior del 4,10 por 100, de los cuales, 76.894.639,17€ corresponden a la masa retributiva del personal de la plantilla, 4.329.909,06€ a retribuciones de otro personal, 22.750.283,84 a Seguridad Social, y el resto, ayudas sociales y otros gastos.

Obra en el expediente hoja de cálculo elaborada por el Servicio de Recursos Humanos en la que se detallan los distintos epígrafes que corresponden con las cantidades anteriores, y respecto de la cual es necesario realizar las siguientes observaciones:

Primera: Obra en el expediente detalle de las plazas vacantes incluidas en el presupuesto de 2020 que ascienden a 242, de las cuales 206 tienen origen en ejercicios anteriores y 36 de nueva creación por importes de 7.354.200,31 €, 6.418.253,74 € y 935.946,57 € respectivamente. Asimismo se dotan 134 plazas para promoción interna (dotadas por diferencias con el grupo inferior) por un importe de 407.703,51 € y 131 puestos sin plaza en plantilla por importe de 1.696.879,39 € para el caso que se produzcan ceses en los puestos de libre designación o redistribución de efectivos.

Segunda: Al igual que el ejercicio anterior, se incluye una previsión de 200.216,85 € para el desarrollo de la carrera profesional a pesar del requerimiento realizado por la Subdelegación del Gobierno realizado con fecha 16-5-2018 en la que se indicaba: "la efectiva aplicación puede vulnerar lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017 de PGE de 2017 por cuanto implica un incremento retributivo superior al establecido en el citado precepto".

#### CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO

120	Retribuciones Básicas P. Funcionario	30.597.294,88
12100	Complemento Destino P. Funcionario	12.622.309,54
12101	Complemento Especifico P. Funcionario	24.946.750,68
12103	Otras retribuciones complementarias CPT	32.250,43
12103	Otras retribuciones complementarias RPT	200.216,85
150	Productividad	6.843.821,47
151	Gratificaciones	1.427.952,38
164	Complemento familiar	224.042,95
	<b>Masa retributiva global funcionarios</b>	<b>76.894.639,18</b>

100	Retr. Básicas y otras rem. Miembros Corp	1.622.087,69
101	Retribuciones Personal directivo	0,00
110	Retribuciones Personal eventual	1.096.508,12
130	Retribuciones Laboral Fijo	18.702,13
131	Retribuciones Laboral Temporal	1.124.011,61
143.00	Retribuciones Funcionarios Interinos	180.457,80
143.01	Retribuciones Otro personal	227.364,58
143.02	Retr. Personal Trib E.A.	60.777,14
	<b>Masa retributiva de otro personal</b>	<b>4.329.909,07</b>
	<b>Masa retributiva global</b>	<b>81.224.548,25</b>
107	Plan Pens. Pers Direct	0,00
117	Plan Pens. Personal Eventual	1,00
127	Plan Pens. Personal Funcionario	1,00
137	Plan Pens. Laborales	1,00
147	Plan Pens. Otro Personal	1,00
160	Cuotas Sociales	23.082.056,14
161	Prestaciones Sociales	0,00
162	Gtos. Sociales Personal	393.630,64
16205	PRIMA SEGURO ACCIDENTES	421.000,00
	<b>Total gastos sociales</b>	<b>23.896.690,78</b>
	<b>Total cap 1</b>	<b>105.121.239,03</b>

Además del sometimiento a las cuantías establecidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias deben cumplir los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, según el cual, la cuantía global de los complementos específico, productividad y gratificaciones, no pueden exceder del 75, 30 y 10 por 100 respectivamente, de la cantidad que resulte de restar a la masa salarial la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponde por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Según los cálculos efectuados por la oficina de personal:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Masa retributiva global	76.894.639,18	
R. Básicas	30.597.294,88	
C. Destino	12.622.309,54	
Ayuda familiar	224.042,95	
Conceptos excluidos	43.443.647,37	
Base de cálculo	<b>33.450.991,81</b>	
Complemento específico	24.946.750,68	74,58%
Complemento de productividad	6.843.821,47	20,46%
Gratificaciones	1.427.952,38	4,27%

De lo que se desprende que se cumplen los límites establecidos en dicha disposición, corrigiendo el desequilibrio que se arrastraba en años anteriores.

Junto con el presupuesto, debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el expediente constan informes de la jefatura del servicio de fechas 11 y 31 de



1077

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

enero de 2020 en el que se detallan las plazas existentes, las de nueva creación y las que se amortizan, tal y como exige el artículo 172.1 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

### **Gastos corrientes en bienes y servicios.**

En el capítulo II del estado de gastos se prevé la compra de bienes corrientes y servicios por importe total de 104.789.596,69 €, lo que representa un 40,00 por 100 del total del presupuesto y un aumento respecto al ejercicio anterior del 4,74 por 100 (4.743.944,34€).

Según consta en el informe económico-financiero se han previsto las consignaciones presupuestarias suficientes para la correcta atención del normal funcionamiento de los servicios. Se ha comprobado la correcta presupuestación de los compromisos previos vigentes.

### **Gastos financieros y pasivos financieros.**

El capítulo III de gastos, dedicado en su mayor parte para atender los intereses de la deuda, asciende a 566.059,20 €, representa un 0,22 por 100 de los gastos totales y una reducción del 33,50 por 100 respecto al ejercicio anterior.

El capítulo IX de gastos, pasivos financieros, cuyo importe asciende a 3.398.462,21 €, representa un 1,30 por 100 del presupuesto total, disminuyéndose un 2,53 por 100 respecto a 2019, atendiendo a los cuadros de amortización de los contratos vigentes en 2020.

Ambas disminuciones son consecuencia de la reducción del capital vivo por amortización anticipada de préstamos realizada en 2019, cuyo efecto excede la anualidad de 2020 del préstamo concertado en 2018 y dispuesto en 2019. Los cálculos realizados en el estado de movimientos y situación de la deuda se entienden correctos.

### **Transferencias corrientes.**

El capítulo IV del estado de gastos prevé consignaciones por importe de 28.568.288,11 € lo que representa un 10,90 por 100 del presupuesto y una disminución de 3.863.281,81€ lo que supone un 11,91 por 100 respecto al ejercicio anterior.

En el mismo constan las aportaciones corrientes del Ayuntamiento a organismos autónomos y entidades dependientes que son las que se detallan en el apartado de aportaciones a los organismos autónomos de este mismo informe. Del que se desprende que el Ayuntamiento destina el 2,89% de sus recursos totales para la financiación de los gastos corrientes de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

La modificación más significativa de este capítulo es el decremento de la sub-

vención al transporte público en un -20,19 por 100 respecto del ejercicio anterior cifrado en -3.435,033,67€, y como reza el informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 11/07/2019 emitido con motivo de la prórroga excepcional del contrato:

“Y dado que la planificación económico-financiera se ha establecido históricamente para una duración del contrato de 50 años, la dotación anual de las amortizaciones se ha cuantificado para el pago íntegro al concesionario de todas las inversiones realizadas para el desarrollo del servicio y, además, se ha dotado con una cantidad anual un fondo de reversión para compensar al concesionario en el caso de que llegado el momento de que reviertan los bienes afectos al servicio al Ayuntamiento quedasen pendientes de amortizar. Por ello, durante el período de prórroga ya no procede que se sigan dotando amortizaciones ni el fondo de reversión, y en consecuencia se deben descontar sus importes en la liquidación del coste del servicio”.

La gestión de las subvenciones de conformidad con lo indicado en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Habida cuenta que el Ayuntamiento no dispone de un plan estratégico de subvenciones debería proceder a la mayor brevedad a su elaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado, donde discernir si las subvenciones se corresponden con lo establecido en la normativa al efecto, cuáles deben otorgarse mediante convocatoria, o bien, si se trata de prestaciones propias de la Ley de Contratos del Sector Público, cuáles son los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, etc. La falta de elaboración del plan estratégico de subvenciones, puede ser causa de nulidad de las que se concedan (STS 4-12-2012).

El expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de subvenciones nominativas en aras del cumplimiento del principio de igualdad; su justificación debe ser objetiva, razonable y proporcionada, al objeto de no vulnerar el principio de igualdad.

Analizado el listado de subvenciones nominativas que consta en el presupuesto se hacen las siguientes observaciones:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE	%
Debidamente justificada su excepción de convocatoria pública	697.409,03	57,00
Justificada su excepción, pero que nada obsta a que se realice convocatoria pública.	126.180,00	10,00
No justificada la excepción de convocatoria pública	206.300,00	17,00
Subvenciones nominativas que son aportaciones a Entidades.	200.000,00	16,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.229.889,03</b>	<b>100,00</b>

De dicho resumen, cabe destacar las siguientes:

JUSTIFICADA SU EXCEPCIÓN, PERO QUE NADA OBSTA A QUE SE REALICE CONVOCATORIA PÚBLICA:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
Coordinadora de ONGs de la Comunidad Valenciana	Convenio para la Cooperación al Desarrollo	10.000,00
A.P.S.A. Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante	Convenio para la inserción laboral de sus asociados	59.000,00
Asociación de estudios Miguel Hernández	Comisión cívica para la recuperación de la memoria histórica	2.000,00
Otra Danza, S.L.	Aportación al Festival "Abril en Danza"	11.000,00
Club Fotográfico Alicante	Concurso Internacional de Fotografía Alicante	4.500,00
Federación personas sordas de la Comunidad Valencian	Convenio para la inserción laboral de sus afiliados	9.920,00
Asociación Asperger Alicante	Convenio para la inserción laboral de sus afiliados	9.920,00
Asociación Daño Cerebral adquirido	Convenio para la inserción laboral de sus afiliados	9.920,00
Asociación Down Alicante	Convenio para la inserción laboral de sus afiliados	9.920,00
		126.180,00



1078

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

QUE NO SE HA JUSTIFICADO SU EXCEPCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
Programa reinserción de mujeres	Convenio programa reinserción de mujeres	28.300,00
A.P.S.A. Asociación pro deficientes psíquicos de Alicante	Convenio para la inclusión social de sus asociados	15.000,00
COCEMFE Federación de asociaciones de minusválidos físicos de Alicante	Convenio para la atención a discapacitados	18.000,00
Fundación Secretariado Gitano	Programa Acceder	40.000,00
Obra Social Santa Luisa de Marillac-Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	Convenio para el mantenimiento de viviendas tuteladas	60.000,00
Cruz Roja Española	Convenio para la atención de emergencia y catástrofes	45.000,00
		206.300,00

Las subvenciones al Club Fotográfico de Alicante y Otra Danza, S.L., son de dudosa calificación como subvención, pues su naturaleza jurídica parece mas propia de un contrato de servicios.

En cuanto a los convenios para la inserción laboral de afiliados a asociaciones de personas con diversidad funcional (y personas en riesgo de exclusión social), sería conveniente agrupar en una única convocatoria pública su otorgamiento, con el fin de garantizar la posibilidad de que todas las Entidades de este tipo puedan concurrir en condiciones de igualdad.

Las subvenciones al exterior (Convenio de Cooperación al Desarrollo) de este apartado corresponden a gastos derivados de competencias impropias en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que deberán ajustarse a los procedimientos y prescripciones allí establecidas; además, la corporación debe tomar en consideración las dificultades que conlleva verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Habida cuenta del tenor literal del artículo 65.1 del Reglamento de Subvenciones la modificación del anexo de subvenciones nominativas tendrá carácter de modificación de crédito.

### **Fondo de contingencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto el "Fondo de contingencia", estableciéndose la cuantía del mismo, 1.278.699,17€, esto es el 0,5% del importe de sus gastos no financieros, tal y como establece el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

### **Inversiones reales y transferencias de capital.**

El anexo de inversiones recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de financiación.

Merece especial atención los créditos dotados en este capítulo para el convenio de delegación de la competencia autonómica de construcción de centros escolares suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana, ya que se califica como delegación aunque la Comunidad Autónoma no transfiere la totalidad de los recursos para su financiación, se limita a la concesión de una transferencia

que cubre los costes directos derivados de la ejecución de las obras, con lo que el Ayuntamiento tendrá que soportar los costes indirectos, que necesariamente serán deducidos de otros servicios de competencia municipal, mientras que la Comunidad Autónoma continuará percibiendo los recursos íntegros, que no destinará en esta parte, al fin que los justifica (Artículos 7 y 27 LBRL).

En el plan de inversión se prevén gastos por cuantía de 17.260.397,42€ en 2020, capítulos 6 y 7, que representan un 6,00% y 0,59% respectivamente del presupuesto, detallándose las inversiones a realizar que se financiarán mediante contribuciones especiales por 1.221.815,35 €, subvenciones por 3.606.244,55 €, precios públicos por 203.824,00 € e ingresos corrientes por 12.228.513,42 €. Las inversiones no financiadas con ingresos corrientes no podrán acometerse hasta que los ingresos finalistas estén comprometidos.

Se reitera la necesidad de incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, posibilitará la codificación y seguimiento de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros. La redacción previa de los proyectos redundaría en una mejor calidad de estos y por ende de las obras que se ejecuten.

La gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por este Ayuntamiento y que serían útiles para la toma de decisiones futuras, como son el anexo de inversiones debidamente codificado por proyectos de gasto y los planes y programas de inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales.

El capítulo VII asciende a 1.536.861,50€ que supone una disminución de 568.879,50€, un 27,02% en relación con el presupuesto del ejercicio anterior.

#### **Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento:**

1 Impuestos directos	129.104.982,09	49,28
2 Impuestos indirectos	12.950.862,50	4,94
3 Tasas y otros ingresos	37.920.345,28	14,47
4 Transferencias corrientes	70.340.475,52	26,85
5 Ingresos patrimoniales	7.206.831,79	2,75
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	3.606.244,65	1,38
8 Activos financieros	868.029,75	0,33
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>261.997.771,58</b>	<b>100,00</b>
1 Gastos de personal	105.121.239,03	40,12
2 Compra de bienes corrientes y servs.	104.789.596,69	40,00
3 Gastos financieros	566.059,20	0,22
4 Transferencias corrientes	28.568.288,11	10,90



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

5 Fondo de contingencia	1.278.699,17	0,49
6 Inversiones reales	15.723.535,92	6,00
7 Transferencias de capital	1.536.861,50	0,59
8 Activos financieros	1.015.029,75	0,39
9 Pasivos financieros	3.398.462,21	1,30
<b>Total gastos</b>	<b>261.997.771,58</b>	<b>100,00</b>

### **Cálculo del ahorro neto previsto en el presupuesto.**

El ahorro neto es la magnitud que determina el excedente de recursos ordinarios sobre gastos ordinarios, o dicho de otra manera, la parte de recursos ordinarios que el Ayuntamiento podría destinar a gastos de inversión. Un resultado negativo pondría de manifiesto una situación de descapitalización de la entidad, consecuentemente su valor debe ser mayor o igual a cero:

Ingresos de los capítulos 1 a 5	257.523.497,18
Contribuciones especiales	-1.221.815,35
Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	-243.722.344,41
Ahorro neto	12.579.337,42

De lo que se desprende que el ahorro neto previsto resulta positivo en un 4,91% de sus recursos ordinarios.

### **Estabilidad presupuestaria.**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El concepto de estabilidad presupuestaria mide, de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), la capacidad de financiación, como la diferencia entre los ingresos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos) previos los ajustes pertinentes. Elaborados los cálculos y unidos como anexo al informe, resulta una capacidad de financiación de 3.545.462,21€.

### **Aportaciones a organismos autónomos y otras entidades dependientes.**

Las aportaciones del Ayuntamiento representan el 72,78 por 100 del presupuesto de los organismos autónomos y entidad dependiente (Consortio TV), por tanto son su principal fuente de financiación. La distribución de estas aportaciones entre capital y corriente es de un 60,48 por 100 y un 12,30 por 100 respectivamente. Estas aportaciones experimentan una disminución del 1,48 por 100 respecto del ejercicio anterior.

<b>Entidad</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aport M. CAP IV</b>	<b>Aport M. CAP VII</b>	<b>Total Aport M.</b>	<b>% A.M.</b>
P M Vivienda	4.593.259,00	1.189.327,00	1.171.580,00	2.360.907,00	51,40
P M E Infantil	1.877.325,00	1.409.074,00	11.000,00	1.420.074,00	75,64
P M Turismo	3.041.409,41	2.281.002,58	203.750,00	2.484.752,58	81,70
Agencia Local D.E.S.	2.657.485,00	2.407.478,00	150.002,00	2.557.480,00	96,24
Consorcio TV DIGITAL	323.173,38	268.480,21	0,00	268.480,21	83,08
<b>Sumas ...</b>	<b>12.492.651,79</b>	<b>7.555.361,79</b>	<b>1.536.332,00</b>	<b>9.091.693,79</b>	<b>72,78</b>

#### **4.2 Patronato Municipal de la Vivienda.**

El presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda asciende a 4.593.259,00€ en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 38.000,00 €, y a los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el Patronato Municipal de la Vivienda tiene una capacidad de financiación de 419.397,00 € (diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos).

#### **4.3 Patronato Municipal de Educación Infantil.**

El presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil asciende a 1.877.325,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

#### **4.4 Patronato de Turismo y Playas.**

El presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas asciende a 3.041.409,41 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.





1080

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### 4.5 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

El presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo asciende a 2.657.485,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

### 4.6 Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21".

El presupuesto de Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21" asciende a 323.173,38 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la moción-propuesta, y el informe de la Intervención.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

### 5 Presupuesto General.

La consolidación tiene por objeto presentar los presupuestos de un grupo de administraciones públicas como si de una sola se tratara, y se forma mediante la agregación por capítulos de los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos y entidad dependiente, menos las operaciones internas entre ellos:

#### ESTADO DE INGRESOS:

<b>a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante</b>	<b>261.997.771,58</b>
<b>b) Presupuesto de ooa y entidad dependiente</b>	
1 Patronato Municipal de la Vivienda	4.593.259,00
2 Patronato Municipal de Educación Infantil	1.877.325,00
3 Patronato Municipal de Turismo	3.041.409,41
4 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.657.485,00
5 Consorcio TV digital "Alicante Canal 21"	323.173,38
<b>Suma b)</b>	<b>12.492.651,79</b>
<b>Suma a) + b)</b>	<b>274.490.423,37</b>
Transferencias entre Ayuntamiento y sus OO AA-ED	-9.091.693,79
<b>Suma consolidada</b>	<b>265.398.729,58</b>

#### ESTADO DE GASTOS:

<b>a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante</b>	<b>261.997.771,58</b>
<b>b) Presupuesto de los OAAA y ED</b>	
1 Patronato Municipal de la Vivienda	4.593.259,00
2 Patronato Municipal de Educación Infantil	1.877.325,00
3 Patronato Municipal de Turismo	3.041.409,41
4 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.657.485,00
5 Consorcio TV digital "Alicante Canal 21"	323.173,38
<b>Suma b)</b>	<b>12.492.651,79</b>
<b>Suma a) + b)</b>	<b>274.490.423,37</b>
Transferencias entre Ayuntamiento y sus Entes	-9.091.693,79
<b>Suma consolidada</b>	<b>265.398.729,58</b>

De lo que se desprende que el Ayuntamiento destina el 3,47% de su presupuesto de gastos a la financiación de sus organismos autónomos y entidad dependiente, y que el 72,78% del presupuesto de dichas entidades se financia con aportaciones del Ayuntamiento.

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alicante presenta el siguiente resumen comparado con el de 2019:

<b>INGRESOS, Capítulos</b>	<b>2020</b>	<b>%</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>	<b>diferencia</b>	<b>Dif %</b>
1. Impuestos directos	129.104.982,09	48,65	126.209.235,82	48,35	2.895.746,27	2,29
2. Impuestos indirectos	12.950.862,50	4,88	12.522.933,33	4,80	427.929,17	3,42
3. Tasas y otros ingresos	38.920.880,28	14,67	37.143.159,90	14,23	1.777.720,38	4,79
4. Transferencias corrientes	70.443.346,69	26,54	70.399.541,93	26,97	43.804,76	0,06
5. Ingresos Patrimoniales	9.312.087,62	3,51	8.705.177,79	3,33	606.909,83	6,97
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>260.732.159,18</b>	<b>98,24</b>	<b>254.980.048,77</b>	<b>97,68</b>	<b>5.752.110,41</b>	<b>2,26</b>
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. Transferencias de capital	3.747.540,65	1,41	5.132.687,49	1,97	-1.385.146,84	-26,99
8. Activos financieros	919.029,75	0,35	921.029,75	0,35	-2.000,00	-0,22
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.666.570,40</b>	<b>1,76</b>	<b>6.053.717,24</b>	<b>2,32</b>	<b>-1.387.146,84</b>	<b>-22,91</b>
<b>TOTAL</b>	<b>265.398.729,58</b>	<b>100,00</b>	<b>261.033.766,01</b>	<b>100,00</b>	<b>4.364.963,57</b>	<b>1,67</b>

<b>GASTOS, Capítulos</b>	<b>2020</b>	<b>%</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>	<b>diferencia</b>	<b>Dif %</b>
1. Gastos de personal	109.783.327,35	41,37	105.471.666,53	40,41	4.311.660,82	4,09
2. Gtos. bienes corrientes y serv.	110.102.721,80	41,49	105.193.396,80	40,30	4.909.325,00	4,67
3. Gastos financieros	664.566,20	0,25	973.775,84	0,37	-309.209,64	-31,75
4. Transferencias corrientes	21.320.446,32	8,03	25.478.091,95	9,76	-4.157.645,63	-16,32
5. Fodo de contingencia	1.342.881,53	0,51	1.313.889,17	0,50	28.992,36	2,21
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>243.213.943,20</b>	<b>91,64</b>	<b>238.430.820,29</b>	<b>91,34</b>	<b>4.783.122,91</b>	<b>2,01</b>
6. Inversiones reales	16.528.787,92	6,23	16.495.497,97	6,32	33.289,95	0,20
7. Transferencias de capital	772.109,50	0,29	1.255.741,00	0,48	-483.631,50	-38,51
8. Activos financieros	1.066.029,75	0,40	921.029,75	0,35	145.000,00	15,74
9. Pasivos financieros	3.817.859,21	1,44	3.930.677,00	1,51	-112.817,79	-2,87
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>22.184.786,38</b>	<b>8,36</b>	<b>22.602.945,72</b>	<b>8,66</b>	<b>-418.159,34</b>	<b>-1,85</b>
<b>TOTAL</b>	<b>265.398.729,58</b>	<b>100,00</b>	<b>261.033.766,01</b>	<b>100,00</b>	<b>4.364.963,57</b>	<b>1,67</b>

Se adjunta anexo de estado de consolidación.

**Cálculo del ahorro neto del presupuesto consolidado:**



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ingresos de los capítulos 1 a 5	260.732.159,18
Contribuciones especiales	-1.221.815,35
Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	-247.031.802,41
Ahorro neto	12.478.541,42
Subvención amort. préstamos (PMV)	+141.296,00
<b>Ahorro neto ajustado</b>	<b>12.619.837,42</b>

### **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo, los presupuestos de las entidades locales tendrán que tener en cuenta las reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera: Equilibrio o superávit estructural, y Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB.

#### **a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. Estos cálculos se efectúan en el documento adjunto.

De acuerdo con el criterio SEC, para los cálculos se tiene en cuenta que los ingresos ordinarios se han estimado de forma consistente con la recaudación, por lo que se entiende aplicado el criterio de caja a que se refiere el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales que edita la IGAE, obteniéndose de forma consolidada los siguientes datos:

Ingresos no financieros	273.571.393,62
Gastos no financieros	269.606.534,41
<b>Necesidad/Capacidad financiación</b>	<b>3.964.859,21</b>

Aplicando el concepto definido en el párrafo precedente, se desprende que todas las entidades que integran el presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, como consecuencia, el Presupuesto Consolidado tiene un superávit de financiación de 3.964.859,21€.

#### **b) Objetivo de deuda pública.**

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que, en lo que se refiere a las operaciones a corto plazo, lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se ha dejado sin efecto por la disposición adicional septuagésima tercera dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y que, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, la disposición final trigésima primera de dicha Ley 17/2012, LPG para 2013, da nueva redacción a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando redactada en los siguientes términos:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales...”.

En el año 2020 no hay previsto concertar ninguna operación de crédito a largo plazo.

Según los datos que constan en el expediente referidos a la deuda viva en 2020, teniendo en cuenta los ingresos corrientes liquidados en el presupuesto de 2018 (último aprobado), la situación es la siguiente:

Ings. Liquidados pto consolidado (cap 1-5)	278.308.851,38	
- CC.EE.	1.245.684,33	
Ingresos corr. liquidados pto. Consol.	<b>277.063.167,05</b>	
Límite: 75% ingresos corrientes		<b>207.797.375,29</b>
Límite: 110% ingresos corrientes		<b>304.769.483,76</b>
Saldo deuda financiera a 31/12/2019 Ayto	17.567.258,13	
Saldo deuda financiera a 31/12/2019 PMV	5.823.523,96	
Suma deuda financiera a 31/12/2019	<b>23.390.782,09</b>	
Porcentaje deuda/ingresos corrientes		<b>8,44%</b>

Por tanto, se cumple el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento.

#### **Bases de ejecución.**

El Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organiza-



1082

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ción y circunstancias del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprometer preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, y de forma especial aquellas necesarias para la aplicación de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

### **6 Anexos al Presupuesto General.**

**6.1 Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular único o mayoritario el Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.b) del texto refundido de la Ley de haciendas Locales, y 12.a) del Real Decreto 500/1990, consta en el expediente el programa anual de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil Mercalicante, SA.

### **6.2 Estado de consolidación.**

Consta en el expediente el estado de consolidación regulado en el artículo 166.1.c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, confeccionado de conformidad con lo regulado en los artículos 115 a 118 del Real Decreto Presupuestario de 1990, aunque sin los ajustes citados en el artículo 117 b) y d).

### **6.3 Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.**

Consta en el expediente el estado de previsión de movimientos de la deuda con el detalle de las operaciones de crédito pendientes de desembolso al principio del ejercicio y de las que se prevé realizar durante el ejercicio, con el detalle previsto en el artículo 166.1.d) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **6.4 Estados financieros iniciales de sociedades dependientes.**

Constan los estados financieros iniciales de Aguas Municipalizadas de Alicante SA, mercantil sectorizada por la IGAE como entidad dependiente del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1463/2007, 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

### **7 Procedimiento para la aprobación del expediente.**

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal labo-

ral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El proyecto de presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente, deberá exponerse al público previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados indicados en el artículo 170 podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El presupuesto general definitivamente aprobado deberá ser insertado, resumido por capítulos de cada uno de los que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalidad Valenciana.

El presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

## **8 Conclusiones.**

En función de cuanto antecede, a juicio del funcionario que suscribe, el presupuesto sometido a fiscalización se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, cumple con sus otros equilibrios internos, ahorro neto positivo, estabilidad presupuestaria y objetivo de deuda. Consecuentemente, se cumplen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 163 a 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la legislación de estabilidad presupuestaria, por lo que el funcionario que suscribe entiende que el presupuesto está debidamente formado, ajustado a la legalidad vigente en los términos citados, y en condiciones de ser aprobado por la Corporación previos los trámites oportunos.

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones.

No obstante resolverá.

Alicante, a 25 de febrero de 2020.

El Interventor General,

Fdo: Francisco Guardiola Blanquer.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO

CAP	INGRESOS	AÑO	PMY	PMFI	PMI	ALDES	TV DIGITAL	ISOTRIS	Transfer	CONOLIDADO
1	Ingresos directos	129.104.982,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.104.982,09	0,00	129.104.982,09
2	Ingresos indirectos	12.950.862,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.950.862,50	0,00	12.950.862,50
3	Tasas y otros ingresos	37.920.345,28	459.030,00	446.001,00	1,00	88.003,00	7.500,00	38.920.880,28	0,00	38.920.880,28
4	Transferencias corrientes	70.340.475,52	1.245.003,00	1.409.074,00	2.281.004,58	2.407.478,00	315.873,38	77.996.708,48	7.555.361,79	70.443.346,69
5	Ingresos patrimoniales	7.206.831,79	1.556.350,00	250,00	548.653,83	2,00	0,00	9.312.087,62	0,00	9.312.087,62
	<b>Ingresos corrientes</b>	<b>257.523.497,18</b>	<b>3.280.383,00</b>	<b>1.855.325,00</b>	<b>2.829.659,41</b>	<b>2.495.483,00</b>	<b>323.173,38</b>	<b>268.287.520,97</b>	<b>7.555.361,79</b>	<b>260.732.159,18</b>
6	Enjeñ. de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	3.606.244,65	1.312.876,00	11.000,00	203.750,00	150.002,00	0,00	5.283.872,65	1.536.332,00	3.747.540,65
	<b>Ingresos no financieros</b>	<b>261.129.741,83</b>	<b>4.573.259,00</b>	<b>1.866.325,00</b>	<b>3.033.409,41</b>	<b>2.645.485,00</b>	<b>323.173,38</b>	<b>273.571.393,62</b>	<b>9.091.693,79</b>	<b>264.479.699,83</b>
8	Activos financieros	868.029,75	20.000,00	11.000,00	8.000,00	12.000,00	0,00	919.029,75	0,00	919.029,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Ingresos de capital</b>	<b>4.474.274,40</b>	<b>1.332.876,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>211.750,00</b>	<b>162.002,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.202.902,40</b>	<b>1.536.332,00</b>	<b>4.666.570,40</b>
	<b>Ingresos financieros</b>	<b>868.029,75</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.000,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>919.029,75</b>	<b>0,00</b>	<b>919.029,75</b>
	<b>INGRESOS TOTAL ES</b>	<b>261.997.771,96</b>	<b>3.963.293,00</b>	<b>1.977.325,00</b>	<b>3.072.818,81</b>	<b>2.657.988,00</b>	<b>323.173,38</b>	<b>274.499.423,77</b>	<b>9.091.693,79</b>	<b>263.591.729,55</b>

CAP	GASTOS	AÑO	PMY	PMFI	PMI	ALDES	TV DIGITAL	ISOTRIS	Transfer	CONOLIDADO
1	Gastos de personal	105.121.239,03	1.114.554,00	1.645.202,00	689.087,69	1.122.903,00	90.361,63	109.783.327,35	0,00	109.783.327,35
2	Glos en bienes corrientes y ser	104.789.598,69	1.700.311,00	200.438,00	2.027.688,36	1.154.376,00	230.311,75	110.102.721,80	0,00	110.102.721,80
3	Gastos financieros	568.059,20	96.807,00	400,00	300,00	1.000,00	0,00	684.566,20	0,00	684.566,20
4	Transferencias corrientes	28.568.288,11	8.500,00	1,00	95.015,00	204.004,00	0,00	28.875.808,11	7.555.361,79	21.320.446,32
5	Fondo de contingencia	1.278.699,17	24.110,00	9.284,00	17.588,36	13.200,00	0,00	1.342.881,53	0,00	1.342.881,53
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>240.323.882,20</b>	<b>2.944.282,00</b>	<b>1.855.325,00</b>	<b>2.829.659,41</b>	<b>2.495.483,00</b>	<b>320.873,38</b>	<b>250.769.304,99</b>	<b>7.555.361,79</b>	<b>243.213.943,20</b>
6	Inversiones reales	15.723.535,92	438.000,00	11.000,00	203.750,00	150.002,00	2.500,00	16.528.787,92	0,00	16.528.787,92
7	Transferencias de capital	1.536.861,50	771.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.441,50	1.536.332,00	772.109,50
	<b>Gastos no financieros</b>	<b>257.584.279,62</b>	<b>4.153.862,00</b>	<b>1.866.325,00</b>	<b>3.033.409,41</b>	<b>2.645.485,00</b>	<b>323.173,38</b>	<b>269.606.534,41</b>	<b>9.091.693,79</b>	<b>260.514.840,62</b>
8	Activos financieros	1.015.029,75	20.000,00	11.000,00	8.000,00	12.000,00	0,00	1.066.029,75	0,00	1.066.029,75
9	Pasivos financieros	3.398.482,21	419.397,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.817.889,21	0,00	3.817.889,21
	<b>Gastos de capital</b>	<b>21.673.889,38</b>	<b>1.648.977,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>211.750,00</b>	<b>162.002,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>23.721.119,38</b>	<b>1.536.332,00</b>	<b>22.184.786,38</b>
	<b>Gastos financieros</b>	<b>4.413.491,96</b>	<b>439.397,00</b>	<b>11.000,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.883.888,96</b>	<b>0,00</b>	<b>4.883.888,96</b>
	<b>GASTOS TOTAL ES</b>	<b>261.997.771,96</b>	<b>3.963.293,00</b>	<b>1.977.325,00</b>	<b>3.072.818,81</b>	<b>2.657.988,00</b>	<b>323.173,38</b>	<b>274.499.423,77</b>	<b>9.091.693,79</b>	<b>263.591.729,55</b>



Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	261.129.741,83 €	257.584.279,62 €	- €		3.545.462,21 €
Patronato Municipal de la Vivienda	4.573.259,00 €	4.153.862,00 €	- €		419.397,00 €
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.866.325,00 €	1.866.325,00 €	- €		- €
Patronato Municipal de Turismo	3.033.409,41 €	3.033.409,41 €	- €		- €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.645.485,00 €	2.645.485,00 €	- €		- €
Consorcio TV DIGITAL "ALICANTE CANAL 21"	323.173,38 €	323.173,38 €	- €		- €
<b>Totales</b>	<b>273.571.393,62 €</b>	<b>269.606.534,41 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>3.964.859,21 €</b>

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **3.964.859,21 €**

% Porcentaje Capac-Nec/Ingresos no financieros **1,45**

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**